



Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN ALCALDIA N° 063

SAN ISIDRO, 11 de febrero del 2021

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO: El Informe Vía Remota N° 140-2021-0510-SPP-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Vía Remota N° 027-2021-0500-GPPDC/MSI emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 053-2020-MSI del 16 de diciembre de 2020 y Resolución de Alcaldía N° 298 del 21 de diciembre 2020, se aprobó y promulgó el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad de Distrital de San Isidro para el Año Fiscal 2021, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley N° 31084 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, respectivamente;

Que, el inciso 3, numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 establece que la incorporación de mayores ingresos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: "(...) *Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.*";

Que, asimismo el numeral 50.2 del artículo 50 del Decreto precitado indica que los límites máximos de incorporación a que se refiere el párrafo 50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal. Dichos límites podrán ser modificados mediante Decreto Supremo, previa evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales;

Que, de igual modo, el numeral 21.3 y 21.7 del artículo 21 de la Directiva N° 007-2020-EF/50.01, precisa que "*Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites*





Municipalidad
de
San Isidro

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN ALCALDIA N° 063

máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo (...) y proceden cuando provienen de: (...) iii. Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el Saldo de Balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo período (...) 21.7 La elaboración de los dispositivos legales de modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, por los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales debe contener como mínimo la información contenida en los Modelos señalados en los artículos 24, 26 y 28 de la presente Directiva, respectivamente”;

Que, de lo descrito, según el inciso c) del numeral 28.1 del artículo 28 de la Directiva en mención, contempla que “la incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del DL N° 1140 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 03/GL. (...)”;

Que, al respecto, con Decreto Supremo N° 431-2020-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de diciembre de 2020, se establecen los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos destinados a gasto corriente para el presente año fiscal 2021 en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos regionales, Gobiernos Locales, así como en las empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en cuyo anexo 3 del Decreto en mención señala que la Municipalidad Distrital de San Isidro tiene un límite de S/ 22'490,882.00;

Que, a través del Informe Vía Remoto N° 083-2021-0810-SCC-GAF/MSI, la Subgerencia de Contabilidad y Costos puso de conocimiento los importes saldo de balance correspondiente al ejercicio fiscal 2020 de los rubros de financiamiento 07 Fondo de Compensación Municipal, 08 Impuestos Municipales, 09 Recursos Directamente Recaudados, 13 Donaciones y Transferencias, 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones y 19 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito;

Que, con los documentos del visto, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, en base a lo indicado por la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, propone la modificación presupuestaria en el nivel institucional por la incorporación de recursos vía crédito suplementario correspondiente a la segunda incorporación del saldo de balance al año fiscal 2020 de la Municipalidad Distrital de San Isidro, hasta por el monto de S/ 8'587,055.00 (OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES);

Que, en relación al destino del gasto, la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante el documento del visto señala que la incorporación de los recursos servirá para cumplir con la atención de los gastos pendientes de pagar correspondiente a años anteriores derivados de contratos de procedimientos de selección, órdenes de compra/servicios menores a 8 UIT, los saldos de contratos cuyo detalle forma parte del



Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN ALCALDIA N° 063

Informe Vía Remota N° 145-2021-0830-SL-GAF/MSI y para los gastos que irroguen las Unidades Orgánicas en el cumplimiento de sus actividades;

Que, teniendo en cuenta el numeral 35.1, del artículo 35 de la Directiva N° 007-2020-EF/50.01- Directiva para la Ejecución Presupuestaria, señala que: "Dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros";

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Vía Remota N° 062-2021-0400-GAJ/MSI;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Objeto

Autorízase la incorporación de mayores ingresos públicos provenientes del saldo de balance al año fiscal 2020 en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de San Isidro del Departamento de Lima para el año fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 8'587,055.00 (OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y CINCO y 00/100 SOLES), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS		(En Soles)
FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y RUBRO		
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5 : Recursos Determinados	
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	08 : Impuestos Municipales	
PARTIDA DEL INGRESO:	1.9.1.1.1 : Saldos de Balance	S/
	3,964,389	

TOTAL INGRESOS FUENTE Y RUBRO 5-08	S/ 3,964,389
---	---------------------

EGRESOS		(En Soles)
SECCIÓN SEGUNDA : Instancias Descentralizadas		
PLIEGO : Municipalidad Distrital de San Isidro		
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5 : Recursos Determinados	
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	08 : Impuestos Municipales	
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	9001 : Acciones Centrales	
PRODUCTO	3.999999 : Sin Producto	
ACTIVIDAD	5.000001 : Planeamiento y Presupuesto	
	2.3 : Bienes y Servicios	S/ 3,873,252

CATEGORÍA PRESUPUESTAL	9002 : Asignaciones Presupuestarias que no resultan en productos	
PROYECTO	2.019373 : Reconstrucción de Vías Urbanas	
OBRA	4.000075 : Construcción de Vía Local	
	2.6 : Adquisición de Activos No Financieros	S/ 91,137

TOTAL EGRESOS FUENTE Y RUBRO 5-08	S/ 3,964,389
--	---------------------





Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN ALCALDIA N° 063

INGRESOS

(En Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y RUBRO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

2 : Recursos Directamente Recaudados

RUBRO DE FINANCIAMIENTO

09 : Recursos Directamente Recaudados

PARTIDA DEL INGRESO:

1.9.1.1.1.1 : Saldos de Balance

S/ 4,622,666

TOTAL INGRESOS FUENTE Y RUBRO 2-09

S/ 4,622,666

EGRESOS

(En Soles)

SECCIÓN SEGUNDA

: Instancias Descentralizadas

PLIEGO

: Municipalidad Distrital de San Isidro

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

2 : Recursos Directamente Recaudados

RUBRO DE FINANCIAMIENTO

09 : Recursos Directamente Recaudados

CATEGORÍA PRESUPUESTAL

9001 : Acciones Centrales

PRODUCTO

3.999999 : Sin Producto

ACTIVIDAD

5.000001 : Planeamiento y Presupuesto

2.3 : Bienes y Servicios

S/ 4,574,636

CATEGORÍA PRESUPUESTAL

9002 : Asignaciones Presupuestarias que no resultan en productos

PROYECTO

2.019373 : Reconstrucción de Vías Urbanas

OBRA

4.000075 : Construcción de Vía Local

2.6 : Adquisición de Activos No Financieros

S/ 48,030

TOTAL EGRESOS FUENTE Y RUBRO 2-09

S/ 4,622,666

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo a través de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Presentación de la Resolución

Encargar a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo remitir copia de la presente Resolución a la Municipalidad Metropolitana de Lima dentro de los cinco (5) días de aprobada la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

AUGUSTO CACERES VIÑAS
Alcalde

